

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 122

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORIA S/AS Nº 226/15
(BLOQUE F.P.V. "PROYECTO DE LEY RECORDANDO Y HONRANDO COMO HÉROES
DE MALVINAS A EX COMBATIENTES COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE LA LEY
PROVINCIAL 407 QUE FALLECIERAN EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL"), ACONSE-
JANDO SU SANCIÓN.

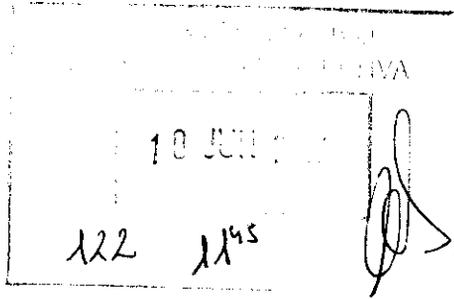
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional"



SI Asunto Nº 226/15.-

**DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales. ha considerado el Asunto, 226/15 Bloque F.P.V "Proyecto de ley recordando y honrando como héroes de Malvinas a ex combatientes comprendido en el régimen de la ley provincial 407 que fallecieron en jurisdicción provincial", y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 09 DE JUNIO DE 2016.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”



S /Asunto Nº 226/15.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 09 DE JUNIO DE 2016.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”



S/ Asunto N° 226/15.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo generará los mecanismos institucionales destinados a recordar y honrar, como “Héroe de Malvinas”, a todo ex combatiente comprendido por la Ley provincial 407 Ex-Combatientes; Beneficios Registro Provincial de Veteranos de Guerra: Creación, que falleciera en jurisdicción provincial, o tuviera residencia permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o al momento de su deceso.

Artículo 2º.- Ante situaciones que encuadren en lo dispuesto en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo decretará un (1) día de duelo provincial.

Artículo 3º.- El Poder Legislativo donará una Bandera Argentina y una Bandera Oficial de la Provincia a su familia, con las que se cubrirá el féretro y colocará una placa en el lugar en donde quede sepultado o se depositen sus cenizas, con una leyenda alusiva a su condición de “Héroe de Malvinas”.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”



S /Asunto Nº 226/15.

Listado de firmantes

MARTINEZ, Myriam Noemí

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

FURLAN, Ricardo Humberto

BLANCO, Pablo.Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

FREITES, Andrea Graciela

LÖFFLER, Damián

RUBINOS, Oscar

VILLEGAS, Pablo Gustavo

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **226**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY RECORDANDO Y HONRANDO
COMO HÉROES DE MALVINAS A EX COMBATIENTES COMPRENDIDO EN EL RÉ-
GIMEN DE LA LEY PROVINCIAL 407 QUE FALLECIERAN EN JURISDICCIÓN PRO-
VINCIAL

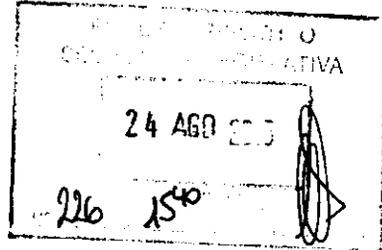
Entró en la Sesión de: **15 OCT 2015**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto generar mecanismos institucionales destinados a recordar y honrar, como "Héroe de Malvinas", a todo ex combatiente comprendido por la Ley Provincial 407, que falleciera en Jurisdicción Provincial, o tuviera residencia permanente en la Provincia al momento de su deceso.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es, quizás, el lugar del país donde más ha hondo ha calado la gesta de Malvinas en el sentimiento popular por pertenencia, por distancia, por afecto, por apego al territorio, por tradición malvinera, y porque el pueblo fueguino fue testigo cercano y participe necesario del conflicto bélico de 1982.

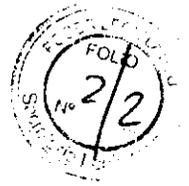
Muchas muestras de reconocimiento a los ex combatientes de Malvinas han realizado a lo largo del tiempo la comunidad fueguina, y las Instituciones de la provincia. Porque han asumido el deber, y la vocación, de honrar a quienes lucharon por nuestras islas. A esos hombres que, en 1982, partieron a nuestro suelo usurpado para enfrentar cara a cara un destino incierto, pero con la única e inquebrantable certidumbre de saber que estaban haciendo el mayor sacrificio que un ciudadano puede hacer por su patria, por su tierra, por su pueblo.

Por eso, tenemos la obligación de bregar para que la memoria de estas personas, su vida, su ideario y su sacrificio no queden en el olvido, mostrando a las actuales y futuras generaciones que recordamos y honramos a quienes dieron lo mejor de sí, en aquella gesta de 1982.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.


JUAN CARLOS ARGANDOÑA
Legislador Provincia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo generará los mecanismos institucionales destinados a recordar y honrar, como "Héroe de Malvinas", a todo ex combatiente comprendido por la Ley provincial 407 Ex-Combatientes; Beneficios Registro Provincial de Veteranos de Guerra: Creación, que falleciera en jurisdicción provincial, o tuviera residencia permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o al momento de su deceso.

Artículo 2°.- Ante situaciones que encuadren en lo dispuesto en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo decretará un día de duelo provincial.

Artículo 3°.- El Poder Legislativo donará una bandera argentina y una bandera oficial de la Provincia a su familia, con las que se cubrirá el féretro y colocará una placa en el lugar en donde quede sepultado o se depositen sus cenizas, con una leyenda alusiva a su condición de "Héroe de Malvinas".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN CARLOS ARCADIO
Legislador Provincia
Poder Legislativo